

SECRETARÍA. Bogotá D.C. dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00568** de **MARIA INES MOSQUERA NAVARRO** contra **PORVENIR S.A., NICOLE DAYANE FUENTES MOSQUERA** y **DIEGO ALEXANDER FUENTES MOSQUERA**, informando que el apoderado de la parte actora allegó constancia del trámite de notificación de los Litis Consortes Necesarios. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra el despacho que fue allegada constancia del trámite de notificación a las direcciones de correo electrónico diegoalexanderfuentes27@gmail.com y fuentesnicol369@gmail.com, sin embargo, se evidencia que se allegó sin el lleno de los requisitos dispuestos en la Ley 2213 de 2022:

1. Deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica y aportar las evidencias correspondientes.
2. Deberá allegar las comunicaciones que fueron remitidas a la persona por notificar.
3. Aportar por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la debida recepción de la notificación electrónica, bien sea la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje,

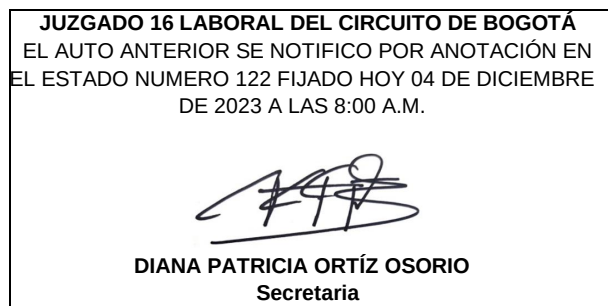
para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

4. Se precisa, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En los anteriores términos, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que efectué en debida forma el trámite notificación de los Litis Consortes Necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62797668e15ec8472e52833255d413abc98b5196ce9be02761ce7e6339738941**

Documento generado en 01/12/2023 09:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>